



1

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
UNIDAD DE GESTIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
SUBDIRECCIÓN REGIONAL IEPI GUAYAQUIL**

Número de resolución: 110890-11

Trámite No. IEPI-GYE-PI-SD-2011-5125-RE de registro de la denominación: **RADIO MORENA AM Y FM.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dirección Nacional de Propiedad Industrial.- Guayaquil, a octubre 21 de 2011 a las 14:38:11.- **VISTOS:** La solicitud No. IEPI-GYE-PI-SD-2011-5125-RE presentada por **ALMORAN S.A.** el 3 de junio de 2011, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual No. 557, para el registro del Nombre Comercial **RADIO MORENA AM Y FM**, que protegerá las actividades especificadas en la solicitud.

CONSIDERANDO:

Que el término para presentar oposiciones venció el 12 de septiembre de 2011, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que de conformidad con el artículo No. 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad para otorgar o denegar una solicitud de una marca.

Que realizada la búsqueda de anterioridades en el archivo y base de datos de esta Dirección no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado de manera que no existe impedimento legal para conceder el Nombre Comercial **RADIO MORENA AM Y FM.**

Que la solicitud no incurre en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 195 de la Ley de Propiedad Intelectual, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con los artículos 196 y 231 de la Ley de Propiedad Intelectual; y

En ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del Art. 359 de la Ley de Propiedad Intelectual, esta Dirección

RESUELVE:

CONCEDER el registro del Nombre Comercial **RADIO MORENA AM Y FM**, a favor de **ALMORAN S.A.**, que protegerá las actividades especificadas en la solicitud. Procedase a la emisión del respectivo título, para su inscripción y registro en el Protocolo. **Notifíquese.- f) Ab. José Manuel Martínez Vera; DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

RAZÓN: 09 NOV. 2011 notifique la resolución que antecede a, **ALMORAN S.A.**, depositada en el casillero IG-1. **Certifico.-**


Ab. Andrey Pérez Rosales.
SECRETARIO.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
UNIDAD DE GESTIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
SUBDIRECCIÓN REGIONAL IEPI GUAYAQUIL**

Número de resolución: 110862-11

Trámite No. IEPI-GYE-PI-SD-2011-5128-RE de registro de la denominación: **RADIO MORENA + logotipo.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dirección Nacional de Propiedad Industrial - Guayaquil, a octubre 21 de 2011 a las 14:06:58.- **VISTOS:** La solicitud No. IEPI-GYE-PI-SD-2011-5128-RE presentada por **ALMORAN S.A.** el 3 de junio de 2011, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual No. 557, para el registro de la marca **RADIO MORENA + logotipo**, que protegerá los servicios de la clase 38, especificados en la solicitud.

CONSIDERANDO:

Que el término para presentar oposiciones venció el 12 de septiembre de 2011, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que de conformidad con el artículo No. 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad para otorgar o denegar una solicitud de una marca.

Que realizada la búsqueda de anterioridades en el archivo y base de datos de esta Dirección no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado de manera que no existe impedimento legal para conceder la Marca **RADIO MORENA + logotipo.**

Que la solicitud no incurre en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 195 de la Ley de Propiedad Intelectual, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 196 de la Ley de Propiedad Intelectual; y

En ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del Art. 359 de la Ley de Propiedad Intelectual, esta Dirección

RESUELVE:

CONCEDER el registro de la Marca **RADIO MORENA + logotipo**, a favor de **ALMORAN S.A.**, que protegerá los servicios de la clase 38, especificados en la solicitud. Procédase a la emisión del respectivo título, para su inscripción y registro en el Protocolo. **Notifíquese.- f) Ab. José Manuel Martínez Vera; DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

RAZÓN: 08/10/2011 notifique la resolución que antecede a, **ALMORAN S.A.**, depositada en el casillero IG-1. **Certifico.-**


Ab. Andrey Pérez Rosales.
SECRETARIO.